



RESOLUCIÓN N°0280

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 28/12/18

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0002485-4 mediante el cual se aprueba la celebración de un (01) Convenio Específico entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y Universidad Nacional del Litoral, para establecer mecanismos de cooperación recíproca y de capacitación, y;

CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía funcional (art. 9, Ley N° 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, Ley N° 13.014).

Que la Universidad Nacional del Litoral es una institución pública radicada en la capital de la Provincia de Santa Fe considerada como detentadora de una impronta científica y técnica de gran riqueza, con potencial para producir investigación, transferencia y colaboración imprescindible para el desarrollo de otras instituciones públicas.

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere del fruto académico, científico y tecnológico que la Universidad Nacional del Litoral le puede proporcionar y, simultáneamente, permite a esta institución educativa satisfacer una de sus funciones primordiales, cual es la transferencia al medio de su producido.

Que el SPPDP y la Universidad consideran necesario aunar esfuerzos para promover la idoneidad exigida por las normas procesales a los profesionales expertos, a partir del respectivo aporte o perspectiva de ciencias distintas al derecho, en particular las del ámbito de la salud humana.

Que resulta conveniente la celebración del convenio de colaboración con la Universidad



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Nacional del Litoral, con un plazo de vigencia de dos (02) años, renovables en forma automática por un (01) año, salvo notificación en contrario de alguna de las partes.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, Ley N° 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, Ley N° 13.014).

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL SPPDP y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, que se agrega como ANEXO ÚNICO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.



CONVENIO ESPECÍFICO

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con domicilio en Boulevard Pellegrini n° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, representada en este acto por su Rector, Dr. Enrique José MAMMARELLA (D.N.I. n° 16.573.392) en adelante la "UNIVERSIDAD", asistido por la Decana de la Facultad de Ciencias Médicas, Dra. Larisa Ivón CARRERA (D.N.I. n° 20.180.545) por una parte y por la otra el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL de la Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en calle La Rioja n° 2633 de la misma ciudad, en adelante el "SPPDP", representado en este acto por la Dra. Jaquelina Ana BALANGIONE (D.N.I. n° 17.222.453) acuerdan en celebrar el presente "Convenio de Colaboración", sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:-----

Preliminar:

El presente Convenio de Colaboración se suscribe entre la "UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de Ciencias Médicas en adelante la "FACULTAD" y el "SPPDP". Tiene como objetivo establecer mecanismos de cooperación recíproca y de capacitación, en el entendimiento de que todas las acciones propenderán al cumplimiento de las misiones institucionales. Asimismo, se enmarca en la necesidad de promover la idoneidad exigida por las normas procesales a los profesionales expertos, a partir del respectivo aporte o perspectiva de ciencias distintas al derecho, en particular las del ámbito de la salud humana, todo lo cual ha ido incrementando su valor en la conformación de las decisiones judiciales, para su mayor validez y confiabilidad; al mismo tiempo, por un mayor ajuste de dichas decisiones a la compleja realidad de la conducta humana. Así, la prueba pericial y el asesoramiento técnico constituyen un imperativo legal en numerosas situaciones o resultan insoslayable medio para la fundamentación de la imputación y de la oposición de defensas.-

PRIMERA: Son objetivos del presente convenio:

A).- Promover la cooperación e interacción de la "UNIVERSIDAD", a través de la "FACULTAD" contribuyendo a garantizar el acceso a justicia a los sujetos del proceso penal, en especial a personas en condición de vulnerabilidad, mediante la prestación del servicio pericial en términos de actualidad científico-técnica y asesoramiento de nivel universitario especializado. -----

B).- Incrementar la formación práctica y adquisición de habilidades a profesionales que cursen los posgrados en Medicina Legal y en Medicina del Trabajo, a través de la

JAQUELINA ANA BALANGIONE
CENSORA PROVINCIAL
D. P.



enseñanza y participación sobre la intervención concreta del perito en el proceso penal, bajo la dirección y responsabilidad de los docentes a cargo de la carrera.-----

C).- Facilitar la capacitación universitaria, en materia médico-legal, a integrantes del "SPPDP" y promover el desarrollo de trabajos de investigación y la elaboración de registros y protocolos conjuntos que agilicen la investigación criminal.-----

D).- Fomentar la actividad docente universitaria centrada en la plena vigencia y respeto de los Derechos Humanos, en la interdisciplina, en las particularidades de la problemática local-regional, en brindar un servicio efectivo a la comunidad y en el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles.-----

SEGUNDA: A través del Instituto de Capacitación de la Defensa Pública, se promoverá la formación y la capacitación de los integrantes del "SPPDP" de modo continuo. La "FACULTAD" se compromete a sugerir docentes especializados que puedan participar en las diferentes propuestas e iniciativas del Instituto.-----

TERCERA: La "FACULTAD", a través de la Cátedra de Medicina Legal de la Carrera de Especialización en Medicina Legal, creará un Área de Asesoramiento Pericial bajo la coordinación de un docente especialista en Medicina Legal con experiencia en el desarrollo de tareas periciales, exceptuando a aquellos que forman parte del Poder Judicial de Santa Fe.-----

CUARTA: El "SPPDP", a través de la Defensoría Provincial o por quien la misma habilite, podrá requerir a la "FACULTAD" que le comunique un perito o delegado técnico para que intervenga en una causa judicial. Por su parte, la instancia de coordinación de la "FACULTAD" podrá acordar con el requirente las medidas técnicas más adecuadas para su prestación. La "FACULTAD" asignará los casos por sorteo entre todos los docentes de la Carrera de Especialización en Medicina Legal, que reúnan las condiciones establecidas en la cláusula tercera y ejercerá la supervisión del desarrollo y cumplimiento de los pedidos de intervención pericial.-----

QUINTA: El docente asignado actuará de conformidad con las reglas procesales vigentes; será responsable de la realización de la práctica técnica hasta la elevación del informe correspondiente y en su caso, intervendrá en juicio, pedidos de aclaración y/o ampliaciones ulteriores, con los recaudos de confidencialidad correspondientes.-----

SEXTA: Se establecerá, por consenso, un Programa Anual de capacitación en cuestiones periciales referidas a las ciencias de la salud, en el marco de las actividades que desarrolle el Instituto de Capacitación de la Defensa Pública.-----



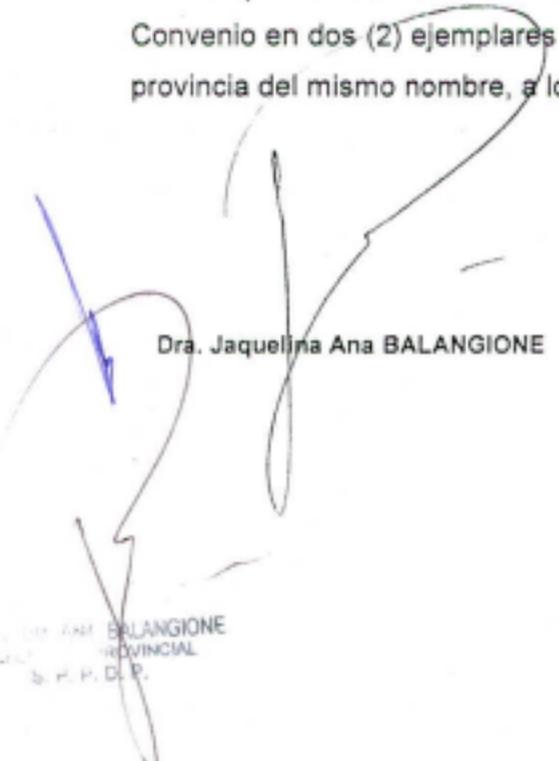
SÉPTIMA: Se promoverá la elaboración de protocolos de actuación pericial, acuerdos de criterios interpretativos de informes y líneas de investigación de la problemática regional, mediante participación conjunta. -----

OCTAVA: La "FACULTAD" y el "SPPDP" firmarán futuros convenios específicos, en el marco de la normativa de los Servicios Altamente Especializados a Terceros y/o Servicios Educativos a Terceros (SAT/SET) que dispone la "UNIVERSIDAD", los cuales se relacionarán con los servicios detallados en las cláusulas precedentes, acordando en los mismos el monto y la forma de pago. -----

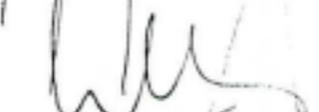
NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de las firmas de las autoridades competentes por cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por un año si, seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días, no generándose por tal circunstancia, para ninguna de las partes derecho indemnizatorio alguno. -----

DÉCIMA: A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios los mencionados inicialmente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes del mismo. -----

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, a los 26 días del mes de diciembre de 2018. -----


Dra. Jaqueline Ana BALANGIONE


Dr. Enrique José MAMARELLA


Dra. Larisa Ivón CARRERA